



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00276

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **AYDA LILIANA DÍAZ NOVOA** contra **VÍCTOR MANUEL GUILLEN GODOY** para que, dentro del término de **cinco días**, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en la letra de cambio aportada como base del recaudo:

1. Por la suma de **\$385.000.000,00** por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo pactados equivalentes al 2,5% mensual, calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 4 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023, sin que el monto supere la tasa de usura.
3. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 16 de enero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los at. 291 y 292 del C.G.P. allegando las constancias del caso.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los **diez días siguientes** a la notificación de este auto, allegue a este despacho y con destino al expediente, la letra de cambio No. 001 báculo de la presente demanda, en original.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario